

RESOLUCIÓN No. 158 DE 2023



JUNIO 20 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”

LA Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes en uso de las facultades conferidas por el Estatuto General

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 111 de 2023 se aceptó la renuncia del funcionario JOSE FENER CASTAÑO CARMONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16700472 quien laboró desde el 7 de julio de 1999 hasta el 18 de mayo de 2023, en el cargo de PROFESOR TIEMPO COMPLETO; por lo que se hace necesario liquidar las prestaciones sociales por retiro de definitivo.

Que, la Coordinación administrativa efectuó la liquidación correspondiente, a las prestaciones sociales del señor JOSÉ FENER CASTAÑO así:

1. BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS (por retiro definitivo)

Que acorde al Decreto No. 2418 del 11 de diciembre de 2015, “por el cual se regula la Bonificación por Servicios Prestados para los empleados públicos del nivel territorial”, a partir del 01 de enero de 2016 esta Bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año (01) continuo de labor en la misma entidad.

Que según el Decreto 2418 de 2015, el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Que, por lo anterior, es procedente reconocer y pagar la Bonificación por servicios Prestados de manera proporcional al tiempo realmente laborado en la institución, liquidándolo de la siguiente manera:

Periodo continuo proporcional: Del 07/04/2023 hasta el 18/05/2023

Días causados: 39 días

| BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | | | | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|-------|-------|---|----|
| Formula liquidación | Salario X 35% / 360 X días laborados | | | | |
| Aplicación Formula | \$4.875.700 | x 35% | / 360 | x | 42 |
| Valor a Pagar | \$ 199.091 | | | | |

2. PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

Que el Artículo 32 del Decreto Ley 1045 de 1978 indica que para liquidar “LA PRIMA DE NAVIDAD”, a los empleados públicos y trabajadores oficiales los cuales tienen derecho al reconocimiento, se pagará en la primera quincena del mes de diciembre y que cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año de servicio, tendrá derecho a la mencionada prima en forma proporcional al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio laborado.

Que, por lo anterior, es procedente liquidar la prima de navidad de manera proporcional por al tiempo servido de la siguiente manera:

Periodo inicial causado: Del 01/01/2023 hasta el 18/05/2023

Total, Días 138 días

Base de Liquidación

RESOLUCIÓN No. 158 DE 2023

JUNIO 20 DE 2023



“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”

| | |
|--------------------------------|--------------|
| SUELDO BASICO: | \$ 4.875.700 |
| AUXILIO DE TRANSPORTE: | |
| SUBSIDIO ALIMENTACION | |
| PRIMA EXTRALEGAL | \$190.902 |
| PRIMA JUNIO | \$ 198.383 |
| PRIMA VACACIONES | |
| BONIXSERV PRESTADOS | \$ 144.430 |
| BASE LIQUIDACION PRIMA NAVIDAD | \$ 5.409.415 |

| PRIMA NAVIDAD PROPORCIONAL | |
|----------------------------|--|
| Formula Liquidación | Salario + Factores Salariales / 12 x meses completos laborados |
| Aplicación Formula | 5.409.415 / 12 x 4 |
| Valor a Pagar | \$ 1.803.138 |

3. PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

Que el Decreto 1042 de 1978 y Decreto de salarios vigente legal para la entidad territorial, señala que el empleado tendrá derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año, y tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses:

| PRIMA SERVICIOS | |
|-----------------------------|---------------|
| FECHA DE LIQUIDACION PRIMA | 1/7/2022 |
| FECHA CORTE PRIMA SERVICIOS | 18/05/2023 |
| MESES | 10.6 DIAS 338 |

| PRIMA SERVICIOS PROPORCIONALES | |
|--------------------------------|--|
| Formula liquidación | Salario + BXSP / 2 / 12 x tiempo completos laborados |
| Aplicación Formula | 5.020.130 / 2 / 12 x 338 |
| Valor a Pagar | 2.356.672 |

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor del señor JOSE FENER CASTAÑO CARMONA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 16700472 las sumas liquidadas por Prestaciones Sociales por retiro definitivo, de la siguiente manera:

| Concepto Prestación Social | Valor a Pagar |
|--|------------------|
| Bonificación x Servicios proporcional | 199.091 |
| Prima Servicios Proporcional | 2.356.672 |
| Prima de navidad proporcional | 1.803.138 |
| Vacaciones proporcionales | 0 |
| Prima vacaciones proporcionales | 0 |
| Bonificación x Recreación proporcional | 0 |
| Días laborados | 0 |
| Días laborados (Sobresueldo) | 0 |
| TOTAL PAGO SIN DEDUCCIONES | 4.358.901 |

RESOLUCIÓN No. 158 DE 2023



JUNIO 20 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”

El valor de la presente liquidación asciende a la suma de CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$4.358.901), antes de deducciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

ARTÍCULO SEGUNDO: El Tesorero de la entidad pagará los valores liquidados en la presente Resolución debidamente legalizada e imputada al gasto del presupuesto de la entidad una vez aplicadas las correspondientes deducciones de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición establecido por la Ley, el cual puede ser interpuesto ante el Instituto Departamental de Bellas Artes dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al interesado y envíese copia de la presente Resolución al expediente de la Hoja de Vida, a presupuesto y a tesorería para su respectivo pago.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de junio de 2023.


EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Proyectó y elaboró: Ku Inti Kan P. Garavito Gualdron – Técnico Administrativo (e)
Revisó: Diana Isabel García Buitrago – Profesional Universitario
Aprobó: Rosa Cortes – Asesora Jurídica